



BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA APOYAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES VECINALES DE GÜÍMAR PARA EL AÑO 2023

BASE 1ª.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Durante los últimos años las asociaciones y entidades de interés municipal ubicadas en Güímar, han venido sufriendo de las dificultades para disponer de medios para mantener en condiciones óptimas de uso los espacios en los que desarrollan sus actividades asociativas. Desde el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, en apoyo al Movimiento Asociativo, se trabaja en la generación de espacios, condiciones e intercambio entre las diferentes entidades, impulsando todas aquellas propuestas ciudadanas de interés general.

Desde el Área Participación Ciudadana se promueve la elaboración de proyectos y propuestas, subvenciones, creación de nuevas asociaciones, inscripción en registros, etc. facilitando e informando de todos aquellos asuntos de interés para la ciudad e intermediarios entre la administración y el ciudadano.

Los Centro Cívicos y Locales Sociales son equipamientos de titularidad municipal dónde se desarrollan diversos servicios, programas y actividades de carácter cultural, deportivo, formativo y sociocomunitario. Además, son espacios de promoción de la vida asociativa y cauce de participación ciudadana en las tareas de la comunidad.

Hasta la fecha las asociaciones de vecinos se han encargado dentro de sus posibilidades del mantenimiento en cuanto a limpieza y seguridad de los recintos con muchas dificultades, no disponiendo de personal o medios para sufragar esos gastos. Por ello, a través de los servicios técnicos del Área de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, se ha elaborado estas Bases Reguladoras para las subvenciones a Asociaciones de vecinos sin ánimo de lucro del municipio de Güímar, con el objetivo principal de potenciar la participación vecinal y buscar una mayor implicación de estas entidades en la vida social y cultural de nuestra ciudad, para apoyar aquellas iniciativas y actividades que las mismas pretendan desarrollar en beneficio de la ciudadanía y a la mejora de su calidad de vida, así como para el desarrollo de proyectos de interés general que contribuyan a fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana.

BASE 2ª.- OBJETO.

Las presentes Bases regulan las subvenciones dirigidas a Asociaciones de Vecinos sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en el término municipal de Güímar, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de del Ayuntamiento de Güímar, con el objeto de llevar a cabo acciones de interés





social que fomenten la relación entre los vecinos y vecinas; la cohesión de la ciudad y sus barrios; las costumbres y tradiciones populares; así como la promoción de la cultura, el civismo, el medio ambiente y la participación ciudadana. Estas subvenciones pretenden apoyar los gastos de mantenimiento y de funcionamiento generados por la actividad desarrollada por las entidades a lo largo del año en curso, esto es, desde el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

BASE 3ª.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS.

Pueden solicitar las subvenciones las Asociaciones de Vecinos que desarrollen su actividad principal en este Término Municipal, que:

- Se encuentren legalmente constituidas e inscritas como tales, con sus datos actualizados, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Güímar o estar en trámite de inscripción.
- Se encuentren inscritas en el Registro Canario de Asociaciones del Gobierno de Canarias.
- Tener su sede o domicilio social/fiscal en el ámbito territorial de Güímar.
- Hayan justificado debidamente, y/o reintegrado en su caso, subvenciones o ayudas económicas correspondientes a ejercicios anteriores.
- Se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Güímar, así como con las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.
- Se encuentren al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No haya sido Beneficiario durante el ejercicio 2023, de subvención previstas nominativamente en los Presupuestos Generales Municipales (Art. 22.2.a LGS).
- No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 4ª.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Podrán ser objeto de subvención los gastos derivados de la gestión y mantenimiento de las sedes locales así como acciones que tengan como finalidad el fomento de actividades de utilidad pública o interés social durante el ejercicio 2023 y que tengan sus objetivos enmarcados entre los siguientes:

- Potenciar la relación entre los vecinos y vecinas.
- Fomentar el sentimiento de pertenencia a la comunidad y el conocimiento del barrio.
- Promover la cohesión de la ciudad.





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

- Proponer espacios/foros abiertos al debate, intercambio de ideas, experiencias para la comunicación.
- Fomentar la participación ciudadana a través del asociacionismo en los asuntos de interés general.
- Incidir en la información y formación de conductas cívicas en general.
- Promover la sensibilización y concienciación ciudadanas respecto a la mejora de hábitos con relación al entorno inmediato (limpieza, buen uso de muebles e inmuebles públicos, etc.)
- Promover el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la coordinación entre asociaciones, el intercambio de información y la comunicación de los proyectos de la ciudadanía.
- Apoyar las relaciones ciudadanas a través del turismo, la cultura y las tradiciones populares, con acciones a desarrollar dentro del municipio o en nuestra región.
- Fomentar la formación como instrumento para conseguir una mayor cualificación del movimiento asociativo.
- Potenciar la implicación de los vecinos en la actividad municipal, especialmente a través de las nuevas vías de participación ciudadana.

Quedan **excluidas** las actividades relacionadas con las fiestas populares que las AAVV organizan en cada barrio o anejo municipal.

A título orientativo se indican tipo de gasto/inversión a realizar:

- Gastos de organización de cursos/jornadas/charlas, etc... de interés para la comunidad vecinal(*): Profesorado, alquiler de aulas y medios didácticos, etc...
- Campañas de sensibilización en medios del uso cívico de los espacios comunes del barrio: Edición, publicación y reparto de documentación gráfica y /o audiovisual a través de medios de comunicación y redes sociales.
- Promover entre sus asociados el uso de las TIC, a través de cursos de alfabetización informática(*): Profesorado, alquiler de aulas y medios didácticos, etc...
- Acciones de cooperación a interacción con otras entidades asociativas, incluidas las visitas de confraternización e intercambio de experiencias: desplazamientos, logística, comidas, estancias, ...
- Inversiones básicas para el funcionamiento de la actividad asociativa y de participación(**): adquisición de medios informáticos y dotación administrativa, dotación de medios vinculados al objeto social de la Entidad Asociativa, ...
- Gastos derivados de limpieza y mantenimiento del local para su apertura (servicio de limpieza, seguro de responsabilidad civil, ...)





(*) Las actividades subvencionadas destinadas al beneficio de los asociados no podrán ser sometidas al pago de derechos de acceso o participación para el público en general.

(**) Las inversiones realizadas por las asociaciones deben mantenerse un mínimo de cinco (5) años, o vida útil del mismo, sin que puedan ser cedidas o enajenadas.

El **plazo de ejecución** de las actividades subvencionadas se extenderá **desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023**, con lo que será admisible facturas y documentos valor fechados en el indicado periodo, sin perjuicio de que el pago de los mismos pueda realizarse con posterioridad y hasta la fecha límite para efectuar la justificación de la presente subvención, esto es, hasta el 15 de marzo del 2023.

BASE 5ª.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las Entidades beneficiarias de Subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Comunicar al órgano instructor, la Concejalía de Participación Ciudadana, cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al proyecto de actividades o que altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
- c) Proporcionar cuanta información les sea requerida a efectos de evaluación y justificación de las subvenciones, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del órgano instructor.
- d) Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir los requisitos y condiciones que la determinan. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad por la que fue otorgada.
- e) Justificar debidamente ante la Concejalía de Participación Ciudadana la aplicación de la Subvención concedida en la forma y plazos establecidos.
- f) Proceder al reintegro de los fondos recibidos si no han podido ser justificados conforme se indica en la base 10ª de las presentes bases.
- g) Dar la adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo objeto de subvención, mediante la inclusión del logo del Ayuntamiento y la leyenda **“con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Güímar”**, así como proceder a la instalación de un **cartel** en la **Sede de la Entidad** que ponga de manifiesto dicha circunstancia según modelo diseñado en la convocatoria (**Anexo VII**)

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes Bases, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de las cantidades que proceda.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo





podrá llevar aparejado, además de lo anterior, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contempla, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

BASE 6º.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Para poder iniciar el trámite de solicitud la entidad deberá presentar la documentación y formularios que se determinan en la convocatoria y que se encuentran a disposición de los interesados en la página Web municipal junto con las presentes BASES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), las Entidades con o sin personalidad jurídica, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, por tanto las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, deberán ser presentadas por alguno de los siguientes medios:

1.- En la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://guimar.sedelectronica.es/info.0>

2.- Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

<https://reg.redsara.es/>

3.- Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten fuera del plazo aludido serán inadmitidas.

El extracto de la convocatoria será publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), en base a lo establecido en el art. 17.3b de la Ley General de Subvenciones.

Las **solicitudes** se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como **Anexo I** y se acompañará de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud (**ANEXO I**)
- CIF de la Entidad.
- Fotocopia de los Estatutos de la Entidad.





- Documento acreditativo de la representación (escrito, acuerdo, delegación expresa, poder,...).
- Documento Nacional de Identidad del representante.
- **ANEXO II.** Memoria-Programa detallado con la descripción general de la actividad de la Entidad Asociativa así como la actuación a desarrollar. Se incluirá el presupuesto total desglosado de la actividad a realizar que, en todo caso, deberá estar relacionada con las Modalidades de actuaciones previstas en la base 4ª de la presente convocatoria. Se deberá acompañar de documentación, gráfica y/o descriptiva, acreditativa de las actuaciones que proceda.
- Declaración Responsable de las subvenciones recibidas y/o solicitadas de instituciones públicas o privadas para el proyecto o actividad (Incluida en **ANEXO II**).
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Güímar, de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Tributaria Canaria, así como con la Seguridad Social o aportar **consentimiento expreso** para consulta y verificación de estos datos por parte de esta Corporación (incluida en **ANEXO III**).
- Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS. (Incluida en **ANEXO III**).
- Certificado del/la secretario/a de la Entidad (**ANEXO IV**)
- Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Güímar o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: <https://guimar.sedelectronica.es/info.0>)
- Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud.

El Excmo. Ayuntamiento de Güímar remitirá a las personas interesadas **avisos de las publicaciones efectuadas, mediante mensajes SMS**, cuando proporcionen número telefónico habilitado para ello en la **solicitud (Anexo I)**. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación. La omisión del envío no afectará a la validez o eficacia de la notificación.

BASE 7ª.- DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS SUBVENCIONES.

Para la actividad subvencionable objeto de estas bases se ha previsto en la aplicación presupuestaria y por el importe siguiente:

Aplicaciones de gasto	Denominación	Importe
------------------------------	---------------------	----------------





2023.9240.48001	CONVOCATORIA CONCESION AYUDA MUNICIPAL A LA DOTACION Y MEJORA DE ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE GUIMAR 2023 - EG 8535	15.000€
-----------------	--	---------

El crédito de esta aplicación presupuestaria no podrá ser objeto de ampliación. En todo caso, el importe global máximo destinado a estas subvenciones se podrá prorratear entre los beneficiarios/as de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación establecidos en las presentes bases.

BASE 8ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CONCESIÓN:

La Propuesta de Concesión se realizará en base a la aplicación de los siguientes Criterios de Valoración:

- Número de socios de la entidad solicitante.
- Memoria de Actividades correspondiente al ejercicio anterior.
- Proyecto de Actividades a desarrollar, valorándose en el mismo:
 - o Actividades Presupuestadas (interés social, objetivos, metodología, y número de beneficiarios).
 - o La participación y colaboración de la entidad con el Ayuntamiento de Güímar o la cooperación e interacción con otras entidades asociativas, incluidas las visitas de confraternización e intercambio de experiencias, en las diferentes actuaciones programadas.

Para la concesión de las Subvenciones se constituirá una Comisión Técnica de Valoración formada por el/la Concejal-Delegado/a de Participación Ciudadana, el Técnico de Administración General adscrito al Área de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, que actuará como secretario de la misma, y por un Técnico de Administración especial con experiencia en trabajo con colectivos y participación ciudadana.

Una vez valoradas todas las solicitudes, la Comisión elevará propuesta de concesión de subvención al órgano instructor, la Concejalía de Participación Ciudadana, para posteriormente aprobarse por Decreto de Alcaldía.

El importe global máximo destinado a estas subvenciones se podrá prorratear entre los beneficiarios/as de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación establecidos en las presentes bases siendo la cuantía máxima de la ayuda a conceder de **1.000 €** por entidad solicitante.

Ninguna subvención podrá superar el porcentaje máximo del 100% del coste de la actuación subvencionada.

La Concesión de las subvenciones será resuelta y notificada en un plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo a partir de la publicación de





la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido con carácter general en el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones.

Contra el acuerdo de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de resolución, salvo en los supuestos previstos por el artículo 8.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que se podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o en los casos señalados en el artículo 14 de la misma ley en que podrá interponerse, a elección del interesado, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio. También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes.

BASE 9ª.- RESOLUCIÓN Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Una vez evaluadas cada una de las solicitudes por la Comisión Técnica de Valoración, serán resueltas por el Alcalde-Presidente, a propuesta de dicha comisión, **notificándose la resolución mediante la publicación en el Tablón de Edictos y Anuncios** de la Corporación en un plazo de 10 días a partir del día siguiente de la adopción del acuerdo correspondiente.

Se entenderá que la **entidad beneficiaria acepta** todas las condiciones de la subvención, si esta no manifiesta su oposición dentro del plazo de **diez días** desde la notificación de la resolución de concesión de la misma.

La resolución de concesión de las subvenciones será publicada a su vez en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, aquellas subvenciones que individualmente superen los 3.000,00 euros, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo. 18 de la LGS).

El pago de la ayuda concedida quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano instructor de que la entidad beneficiaria cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Dada la naturaleza del objeto de la subvención, el **abono de dicho importe se realizará a partir de la aprobación de las ayudas**, de





conformidad con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin necesidad de establecimiento de garantía previa alguna.

BASE 10ª.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Concejalía de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Güímar la justificación documental de la subvención recibida en el plazo máximo de 3 meses siguientes a la finalización del proyecto de actividades subvencionado, y nunca después del **15 de marzo** del ejercicio siguiente, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Modelo **ANEXO V** de “**MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**”, expedido por el representante de la entidad, en el que se hace constar:

- Mención expresa de la convocatoria en la que se adjudica la subvención.
- Nombre del proyecto subvencionado.
- Importe de la subvención.
- Breve memoria final de las actividades desarrolladas, valorando, en su caso, el resultado de las mismas, el número de participantes, etc., así como las posibles desviaciones que se hayan podido producir.
- Relación clasificada de gastos efectuados relacionados con la actividad subvencionada donde se enumeren las facturas, con indicación del acreedor, número del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Declaración expresa que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.

Junto a este modelo Anexo V la entidad entregará **los justificantes de pago y facturas originales** por el importe total de la subvención concedida. En el caso de haber realizado pagos en efectivo, la factura justificativa se deberá acompañar de la declaración de pagos en efectivo según **Anexo VI**.

Este documento deberá acompañarse, para cumplir con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, de un anexo fotográfico con una o varias **fotografías del cartel ubicado en la sede de la Entidad (Anexo VII)** así como fotografías de cualquier otra actuación que se haya podido realizar con ocasión de las actividades subvencionadas, donde figure el logo y mención de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Güímar.

2.- Un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc... que, en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas, donde figure la colaboración del Excmo.





Ayuntamiento de Güímar.

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, se realicen en el correspondiente periodo de imputación de gastos y vengán señalados como tales en la correspondiente convocatoria.

Las subvenciones podrán ser compatibles con otras provenientes de otras entidades siempre que se especifique la Administración pública local, autonómica, nacional o internacional, o privada, a la cual se ha solicitado, que cubran gastos distintos y que en ningún caso exceda del coste total del proyecto de actividades. El beneficiario informará al órgano instructor de la obtención de otros recursos en los informes finales.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán aparejados el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

11º.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para todo lo no previsto en las presentes bases, se regirá por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

Anexos

Anexo I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Anexo II: MEMORIA/PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y ACTUACIÓN A DESARROLLAR





Anexo III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA DE DATOS

Anexo IV: CERTIFICACIÓN DEL/LA SECRETARIO/A DE LA ASOCIACIÓN

Anexo V: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA (JUSTIFICACIÓN)

Anexo VI: DECLARACIÓN DE PAGOS REALIZADOS EN EFECTIVO (JUSTIFICACIÓN)

Anexo VII: CARTEL DE PUBLICIDAD DE LA ACCIÓN





ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ENTIDAD ASOCIATIVA	Nombre:		CIF:	
	Domicilio :			
	Localidad :		CP:	
	Teléfono:		Móvil para avisos (*):	
	e-mail:			

REPRESENTANTE	Nombre:		DNI :	
	Domicilio :			
	Localidad :		CP:	
	Teléfono:		Móvil:	
	e-mail:			

(*) El teléfono móvil indicado se utilizará para el envío, mediante SMS, de avisos informativos. En caso de que no desee recibir los avisos, marque la siguiente casilla: **() No desee recibir avisos**

En cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, el abajo firmante, **DECLARA** que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras de la Convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas municipales para apoyar el mantenimiento y funcionamiento de las Asociaciones Vecinales de Güímar para el año 2023. Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención, por lo expuesto:

SOLICITA al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, una Subvención Municipal, de conformidad con lo previsto en las Bases de la Convocatoria de **AYUDAS MUNICIPALES PARA APOYAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES VECINALES DE GÜÍMAR PARA EL AÑO 2023**, conforme al presupuesto presentado.

En, a de de 2023

FIRMA DEL SOLICITANTE (Representante)

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GÜÍMAR





ANEXO II: MEMORIA - PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y ACTUACIÓN A DESARROLLAR

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA APOYAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES VECINALES DE GÜÍMAR PARA EL AÑO 2023

1.- IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.

PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos:		NIF:	
Domicilio:		Localidad:	
Provincia:		C. Postal:	
E-mail:			
Teléfono 1:		Teléfono 2:	

1.2.- DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD ASOCIATIVA

Nombre o razón social de la Entidad Asociativa:			
CIF:			
Domicilio social:			
Localidad:		C. Postal	
Teléfono/s:			
E-mail:			
Número de asociados:		Fecha constitución y/o puesta en marcha:	
Número Canario de Inscripción (NCI) en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias:			

1.3.- ACTIVIDAD

Actividad principal (objeto social):	
Actividades secundarias:	





INVERSIÓN

DESCRIPCIÓN (Desglosar diferentes tipos gastos de inversión según lo previsto en la Base 4ª)	IMPORTE (IGIC incluido)
TOTAL GASTOS(*):	

FINANCIACIÓN

CONCEPTO	IMPORTE
Aportaciones de la Entidad Solicitante	
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Güímar	
Subvención solicitada a otros organismos (con la misma finalidad)	
TOTAL FINANCIACIÓN(*):	

* El importe total de los gastos debe coincidir con la financiación prevista.

En, a de de 2023

FIRMA DEL SOLICITANTE (Representante)





ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a., con DNI....., actuando (en representación) de la entidad, con CIF....., conforme a poder suficiente otorgado por acuerdo de la Asamblea General/Junta General de fecha

Que la persona que suscribe, en representación de la Entidad que se representa, en relación al cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de ayudas públicas, establecidos en el art. 13 de la LGS, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
2. No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
6. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
8. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
9. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
10. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Asimismo, y a efectos de dar cumplimiento con la entrega de la documentación acreditativa de hallarse al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social:

(Marcar lo que proceda*)

(SI /NO) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Estatal.

(SI /NO) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Autonómica

(SI /NO) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Local.

(SI /NO) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Seguridad Social.

*En los apartados en los que se marque "NO", el interesado deberá aportar certificación original.

En la Ciudad de Güímar, a ... de de 2023

FIRMA DEL SOLICITANTE (Representante).





ANEXO IV

**CERTIFICACIÓN DEL/LA SECRETARIO/A DE LA ASOCIACIÓN DE
VECINOS SOBRE LA VIGENCIA DE PODERES DEL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN Y DEL NÚMERO DE SOCIOS**

D./Dña., con
NIF, Secretario/a de la Asociación de Vecinos
.....
....., con CIF

CERTIFICO:

Que D./Dña., con
NIF....., ostenta actualmente el cargo de Presidente/a de esta Asociación.

Asimismo, certifico que el número de socios es de

En, a de de 2023.

FIRMA

**SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
GÜÍMAR**





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

así como, en su caso, de la realización de las acciones/actuaciones subvencionadas conforme a lo establecido en la base 4ª y 5ª de la presente convocatoria.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante el Ayuntamiento de Güímar, se emite el presente certificado.

En la Ciudad de Güímar, a

El Beneficiario/El Representante Legal





ANEXO VI

DECLARACIÓN PAGOS EN EFECTIVO

D/D^a, con DNI/NIE nº, en representación de la empresa, con CIF/NIF nº **DECLARO QUE CON FECHA HE RECIBIDO EN EFECTIVO** de D/D^a..... con NIF nº....., EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD ASOCIATIVA....., EL IMPORTE DE (*)conforme a la normativa tributaria y fiscal en vigor, correspondiente a la factura nº.....de fecha

En, ade.....de 20.....

Firma de la persona que expide la factura
y sello de la empresa

(*) Con las limitaciones previstas en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que regula la prohibición de abonar en efectivo facturas por importe igual o superior a 1.000,00 euros.





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

ANEXO VII: MODELO DE CARTEL DE PUBLICIDAD DE LA ACCIÓN

ACTIVIDAD BENEFICIARIA DE UNA DE LAS SUBVENCIONES PERTENECIENTE A:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA APOYAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES VECINALES DE GÜÍMAR PARA EL AÑO 2023

Subvención concedida:



Excelentísimo Ayuntamiento de Güímar





DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE DEBERÁ SER APORTADA JUNTO A LA PRESENTE SOLICITUD:

- IMPRESO DE SOLICITUD (**ANEXO I**)
- CIF de la Entidad.
- Fotocopia de los Estatutos de la Entidad.
- Documento acreditativo de la representación (escrito, acuerdo, delegación expresa, poder,...).
- Documento Nacional de Identidad del representante.
- **ANEXO II.** Memoria-Programa detallado con la descripción general de la actividad de la Entidad Asociativa así como la actuación a desarrollar. Se incluirá el presupuesto total desglosado de la actividad a realizar que, en todo caso, deberá estar relacionada con las Modalidades de actuaciones previstas en la base 4ª de la presente convocatoria. Se deberá acompañar de documentación, gráfica y/o descriptiva, acreditativa de las actuaciones que proceda.
- Declaración Responsable de las subvenciones recibidas y/o solicitadas de instituciones públicas o privadas para el proyecto o actividad (Incluida en **ANEXO III**).
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Güímar, de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Tributaria Canaria, así como con la Seguridad Social o aportar **consentimiento expreso** para consulta y verificación de estos datos por parte de esta Corporación (incluida en **ANEXO III**).
- Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS. (Incluida en **ANEXO III**).
- Certificado del/la secretario/a de la Entidad (**ANEXO IV**)
- Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Güímar o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: <https://guimar.sedelectronica.es/info.0>)
- Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud.

DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE DEBERÁ SER APORTADA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

- **MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** (Modelo **ANEXO V**) junto con **los justificantes de pago y facturas originales** por el importe total de la subvención concedida. En el caso de haber realizado pagos en efectivo, la factura justificativa se deberá acompañar de la declaración de pagos en efectivo según Modelo **ANEXO VI**.

Se aportará anexo fotográfico para cumplir con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, donde conste una o varias **fotografías del cartel ubicado en la sede de la Entidad (ANEXO VII)** así como fotografías de cualquier otra actuación que se haya podido realizar con ocasión de las actividades subvencionadas, donde figure el logo y mención de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Güímar.

- Un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc... que, en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas, donde figure la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Güímar.





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

- Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud.

